



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ  
ÁREA DE URBANISMO  
CONTROL Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR RÓTULO

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ciudad de \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

### EXPONE:

Que necesitando colocar \_\_\_\_\_ en la fachada  
del local sito en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_.

**SOLICITA:** La preceptiva Licencia Municipal para ello adjuntando al efecto la siguiente documentación:

- Plano donde se indican las características y dimensiones del suelo de dicho rótulo.
- Fotografía de la fachada donde va colocando con dibujo proporcionado del rótulo en su lugar exacto de ubicación.
- Fotocopia de licencia/autorización de apertura/actividad..

Cádiz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo.: .....

**ILMO. SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**



**NORMATIVA DE APLICACIÓN: ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, publicada en BOP el 16 de agosto de 2005.**

**Art. 9º.- Rótulos y similares.**

- a) *No podrán autorizarse adosados a barandas y balcones, y además con las limitaciones que se establezcan en las siguientes situaciones:*

**A. Rótulos a nivel de planta baja.**

*Tienen esta denominación aquellos adosados o pintados en cerramientos de parcela y en fachada de local en planta baja. Deberán cumplir las siguientes condiciones:*

- a) Los rótulos se diseñarán de forma integrada dentro del límite material del cerramiento o de la fachada del establecimiento a que corresponda, paralelo a los mismos, no debiendo sobresalir más de 15 cm. del paramento en que se sustenta y siendo necesario el uso de materiales y colores que se integren en el propio entorno ambiental de la zona y en el valor arquitectónico del edificio.
- b) Excepcionalmente, serán autorizables rótulos situados sobre cerramientos, que deberán estar constituidos por letras sueltas de 60 cm. de altura máxima, sin fondo y con un cota sobre la rasante mínima de 2,10 m. y máxima de 3,10 m. incluida la instalación.

*En cotas inferiores a 2,10 m. se admitirán estos rótulos siempre que su saliente no sea superior a 5 cm.*

- c) *Podrán autorizarse rótulos perpendiculares, debiendo cumplir además de las condiciones que les son propias de los apartados a) y d), las siguientes:*
- 1. Deberán distanciarse un metro como mínimo de la finca colindante. Podrán ubicarse en la arista de los planos de fachadas en esquina.*
  - 2. En cualquier caso, la separación mínima entre rótulos perpendiculares de un mismo local será de 8 m.*
  - 3. Excepcionalmente, en fachadas de edificio íntegramente terciarios podrán admitirse rótulos perpendiculares con una altura que no supere la tercera parte de la altura del edificio.*
  - 4. El saliente máximo será el menor de estas dos medidas, un metro o el ancho del acerado menos un metro.*
- d) *La altura inferior del rótulo sobre la rasante no será menor a 2,10 m., salvo si su saliente no excede a 5 cm. Aquellos rótulos luminosos y/o perpendiculares deberán tener su parte más baja a una altura superior a 2,50 m. de la rasante del acerado. En caso de rótulos iluminados, la luminaria es la que deberá estar a un mínimo de 2,50 m. sobre la rasante.*
- e) *Cuando el anuncio se disponga en marquesinas deberá estar formado por letras sueltas, de altura máxima el canto de la marquesina y sin fondo. Se instalará adosado a la misma y nunca en su coronación, salvo que se trate de edificios íntegramente terciarios en cuyo caso se permitirá una altura máxima de 50 cm.*
- f) *En puertas, ventanas o escaparates sólo se autorizarán rótulos pintados o adosados con las siguientes condiciones: estarán formados por letras sueltas, sin espesor apreciable, la altura máxima del conjunto del rótulo será de 60 cm., el resto del escaparate o hueco donde se instale deberá permanecer con sus características iniciales a fin de no restringir o disminuir su iluminación.*

*La superficie efectiva ocupada por el rótulo no superará el 10% de la superficie del hueco.*

Previo a la emisión de Informe se requiere la presentación de documentación adicional en que se indique las características de los rótulos (color, dimensiones y materiales).

**Por lo que se refiere al Casco Histórico-Artístico se estará a lo dispuesto en las NN.UU del P.G.O.U. que exigen el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio, tras analizar, individualmente, la propuesta presentada.**